



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia, Alimentos y Visitas - Digital
No.110013110023-2021-00304-00

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecúe las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar, si se solicita aparte de la custodia y cuidado personal, lo relacionado con alimentos y visitas, precisando el monto a favor del menor ANDRES FELIPE PULIDO PEÑA, así como el régimen de visitas que se persigue.
- 2.- Exclúyanse de las pretensiones de la demanda, la vinculación de los abuelos paternos del menor demandante, pues, de los hechos, se indica, que el progenitor cuenta con vinculación como cotizante, según certificación aportada; así las cosas es él quien debe cumplir con la obligación alimentaria para con su menor hijo.
- 3.- Excluya de las pretensiones de la demanda, lo relacionado como alimentos provisionales, ya que lo mismo es objeto de medida provisional.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 103
HOY: 11 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria